ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA Nº 7 DE LOGROÑO
SERVICIO COMUN DE EJECUCION
Teléfono: 941296555
MARQUES DE MURRIETA, N 45-47
Teléfono: 941296514, **Fax:** -
Equipo/usuario: MML
Modelo: Y00500 DECR. CONVOCA SUBASTA BIENES INMUEBLES ELECTRONICA
N.I.G.: 26089 42 1 2024 0002357
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000398 /2024
Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000359 /2024
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE , EJECUTANTE D/ña. JULIO NOVOA RAMOS, JOSE ANTONIO NOVOA RAMOS
Procurador/a Sr/a. JOSE TOLEDO SOBRON, JOSE TOLEDO SOBRON
Abogado/a Sr/a. FRANCISCO JAVIER YARZA DE LA SIERRA, FRANCISCO JAVIER YARZA DE LA SIERRA
EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. JAVIER NOVOA RAMOS, ALFREDO NOVOA RAMOS , FELISA NOVOA RAMOS
Procurador/a Sr/a. GEMA MUES MAGAÑA, GEMA MUES MAGAÑA , GEMA MUES MAGAÑA
Abogado/a Sr/a. FRANCISCO JOSE ALVAREZ GIMENO, FRANCISCO JOSE ALVAREZ GIMENO ,

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. CARMEN LOPEZ DE SILANES HERNAEZ.

En LOGROÑO, a treinta de abril de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La presente ejecución tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia 214/2024 de fecha 30/04/2024 dictada en el Procedimiento Ordinario 359/2024, procediéndose a la venta en pública subasta de:

RÚSTICAS

LOTE 1

1.- Heredad, cereal y erial secano en PAGO MEDIANO, de 20 áreas y 63 ca., de las que catorce áreas ochenta y ocho centiáreas están a cereal y el resto a erial, que linda: Norte, Valentín Villareal; Sur, Felipe y Agueda Novoa; Este,

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:QZK8-FKnz-cHqw-KCi6-K Puede vericar este documento en https://administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Maria Carmen Lopez De Silanes Hernaez (05/05/2026 12:51)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Casimiro Oteo y Oeste, Segunda Blasco. Polígono 1, Parcela 39 a) y b).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Najera al Tomo 737, Libro 13, Folio 185, **finca 1442**, inscripción 29.

CRU: 26007000811321

Valor de tasación para subasta: 600,00 euros.
No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

LOTE 2
2.- Heredad, cereal, secano y erial, en EL BERROCAL, de 42 áreas y 66 cas, de las que 17 áreas ochenta y seis centiáreas tienen el cultivo de cereal y el resto a erial, que linda: Norte, Santos Alesón; Sur, Carretera de Lerma y Pablo Martínez Novoa; Este, Gabriel Novoa y Oeste, María y Asunción Alesón Tobías. Polígono 1, parcela 126 a) y b).

Inscrita al Tomo 737, Libro 13, Folio 186, **Finca 1443**, Inscripción 29.

CRU: 26007000811368

Valor de tasación para subasta: 1.500,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

LOTE 3
3.- Heredad, erial a pasto, en ROBLE, de catorce áreas y cinco centiáreas, que linda: Norte, Segunda Blanco y hermanos; Sur, Jaime L6pez Novoa; Este, Patrocinio Villarreal y Oeste, herederos de Manuel Viniegra Larios y Francisco Prado Pdrez. Polígono 2, parcela 264.

Inscrita al Tomo 737, Libro 13, Folio 187, **Finca 1444**, Inscripción 29.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CRU: 26007000811375

Valor de tasación para subasta: 400,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

LOTE 4

4.- Heredad, cereal, secano, en EL CALVARIO, d sesenta y nueve áreas y vete centiáreas, que linda: Norte, Pedro Novoa y Vicente Novoa; Sur, Camino del Calvario; Este, Marcelino Álvarez Velasco y Oeste, Arturo Martín Novoa y Daniel Anguiano. Polígono 3, parcela 98.

inscrita al Tomo 737, Libro 13, Folio 188, **Finca 1445**, Inscripción 29.

CRU: 26007000811382

Valor de tasación para subasta: 2.500,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

LOTE 5

5.- Heredad cereal, secano y erial, en VALDEVESTIDO, de cuarenta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas están a cereal y el resto a erial. Linda: Norte, Valentín Villarreal y Oeste, Leonor Bajo. Polígono 4, Parcela 152. Inscrita al Tono 737, Libro 13, Folio 189, **Finca 1446**. Inscripción 29.

CRU: 26007000811399

Valor de tasación para subasta: 100,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

LOTE 6

6.- Heredad, cereal, secano y erial en VALDEPERRO de quince áreas y diecinueve centiáreas, de las que cinco áreas y ochenta y dos centiáreas están a cereal y el resto a erial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Linda: Norte, camino Vadillo; Sur, Elena García Novoa; Este, Leonor Bajo y Oeste, Fermín Novoa. Polígono 4, parcela 274. inscrita al Tomo 737, Libro 13, Folio 190, **finca 1447**, inscripción 29.

CRU: 26007000811405

Valor de tasación para subasta: 750,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

URBANAS.-

LOTE 7

7.- CASA, hoy SOLAR, en la calle de SAN JUAN número DOS, de ochenta m2, que linda, Derecha entrando, Casimiro Fraisoli; izquierda, calle y espalda, Primitivo Novoa.

Inscrita al Tomo 737, Libro 13, folio 183, **finca 1441**, Inscripción 29.

CRU:26007000811344

Valor de tasación para subasta: 9.170,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

LOTE 8

8.- PAJAR, CASA HUERTA, en la calle de LA RIBERA número DOS de noventa y un metros cuadrados, que linda, Derecha entrando Jorge Blasco; izquierda, huerta de la casa y . espalda, Pablo Navarro.
Inscrita al Tomo 737, Libro 13, Folio 193, **finca 1450**, Inscripción 29.

CRU: 26007000811436

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Valor de tasación para subasta: 30.210,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

LOTE 9

9.- PAJAR, hoy Pabellón, en la calle EL TURRIENTE número DOS, de veinte metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, Anselmo Pérez; Izquierda, barranco y espalda, rio.

Inscrita la Tomo 737, Libro 13, Folio 194, **finca 1451**, inscripción 29.

CRU: 26007000811443

Valor de tasación para subasta: 45.270,00 euros.

No constituye vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria.

Segundo.- Dado que los copropietarios no son acreedores ni deudores, se recogen así mismo las siguientes cláusulas de condiciones particulares:

1.- El importe mínimo para adjudicarse cada uno de los bienes no podrá ser inferior al 70% del tipo por el que cada bien salga a subasta, y caso de que no alcance la puja el 70% se deberá conceder un plazo a los demás copropietarios para que si lo desean igualen o superen ese 70%. Si no se alcanzase el 70% del tipo, la subasta quedará desierta.

2.- Los terceos que quieran participar y puja en la subasta, deberán consignar al menos el 5% del tipo establecido para la subasta.

3.- Las visitas a los inmuebles subastados se regirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669.3 de la L.E.C.

4.- Las partes, se podrá reservar el derecho de ceder a terceros el remate si se adjudicase alguno de los bienes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En todo lo demás, la referida subasta, seguirá las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 666 de la L.E.C., que los bienes inmuebles saldrán a subasta por el valor que resulte de deducir de su avalúo, realizado de acuerdo con lo previsto en los artículos 637 y siguientes de esta Ley, el importe de todas las cargas y derechos anteriores al gravamen por el que se hubiera despachado ejecución cuya preferencia resulte de la certificación registral de dominio y cargas, operación que se practicará por el Letrado de la Administración de Justicia descontando del valor por el que haya sido tasado el inmueble el importe total garantizado que resulte de la certificación de cargas o, en su caso, el que se haya hecho constar en el Registro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 657.

Segundo.- El art. 667 del mismo cuerpo legal establece que la convocatoria de la subasta se anunciará y será objeto de publicidad conforme a lo previsto en el art. 645, el cual establece una vez firme la resolución prevista en el artículo anterior (convocatoria de subasta), la convocatoria de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. El Letrado de la Administración de Justicia ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria remitiéndose el mismo, con el contenido a que se refiere el artículo siguiente y de forma telemática, al "Boletín Oficial del Estado". Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia. Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar. Cada parte estará obligada al pago de los gastos de las medidas que, para la publicidad de la subasta, se hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se hubieren generado al ejecutante.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tercero.- Respecto del contenido del anuncio y la publicidad de la subasta, se observará lo dispuesto en el art. 646 L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Convocar a subasta judicial electrónica los lotes de bienes, de conformidad con lo descrito en el Antecedente de Hecho primero, por los precios e importes recogidos en dicho antecedente.

Todo ello, con sujeción a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y cuya descripción y condiciones se harán constar en el edicto correspondiente.

2.- Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria en el BOE, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

3.- Notificar la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta e indicar la infracción, en su opinión, que ha cometido esta resolución (ver artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

La presentación del recurso **no suspenderá los efectos de este Decreto**, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto. (artículo 451.3 Ley Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



FIRMA (1): Maria Carmen Lopez De Silanes Hernaez (05/05/2026 12:51)